## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

**LA DIRECCIÓN JURÍDICA** realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.**

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-614 de 2009, precisó que los contratos de prestación de servicios no pueden utilizarse para suplir de manera permanente funciones propias de los empleos de planta ni para encubrir relaciones laborales, razón por la cual la entidad verifica que la contratación responde a una necesidad temporal y que el objeto contractual puede ejecutarse mediante esta modalidad.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

En desarrollo del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector permite identificar las condiciones técnicas, económicas y organizacionales del mercado relacionadas con el objeto contractual, con el fin de determinar la existencia de oferta suficiente, el perfil requerido y la razonabilidad del valor estimado del contrato.

### 1.2 Perfil requerido por la entidad

**Idoneidad:** A fin de satisfacer la necesidad que presenta el INFIDER, se requiere contratar una persona la cual podrá ser:

**Persona Jurídica:** La entidad requiere contratar una empresa especializada en servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que cuente con licencia institucional vigente. La firma debe acreditar experiencia sólida en el liderazgo y ejecución de sistemas de gestión, garantizando la integridad de trabajadores, contratistas y terceros. Se exige capacidad demostrada en la administración eficiente de recursos, cumplimiento normativo y solvencia legal para la suscripción y ejecución de contratos.

| Personal requerido | Estudios y experiencia |
|---|---|
| Personal con título y licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo | Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de un (01) año. |

**Persona natural**: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título profesional y licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y con capacidad de celebrar contratos.

**Experiencia:**

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada con el objeto a contratar con mínimo un (01) año de experiencia.

**1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.**

El sector terciario agrupa las actividades relacionadas con la prestación y comercialización de servicios, entre ellas los servicios profesionales, financieros, administrativos y de apoyo a la gestión. En el marco de la contratación estatal, este sector cuenta con una amplia oferta de personas naturales y jurídicas con capacidad técnica y experiencia para ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales, favoreciendo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas que involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

**1.4 Análisis de la demanda**

En la presente vigencia y/o en anteriores, el INFIDER ha contratado los servicios requeridos así:

| TIPO DE PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO | AÑO | VALOR ($) | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INFIDER | 2021 | 15’600.000 | 6 Meses |
| DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INFIDER. | 2022 | 13’328.000 | 8 Meses |
| DIRECTA | PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- SGSST | 2023 | 19’166.650 | 7 Meses y 20 días |
| DIRECTA | PRESTAR SERVICIOS PARA EL INFIDER, EN LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST | 2024 | 21’596.404 | 6 Meses |
| DIRECTA | PRESTAR SERVICIOS PARA EL INFIDER, EN LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST | 2024 | 8’038.668 | 2 MESES Y 7 DÍAS |
| DIRECTA | PRESTAR SERVICIOS PARA EL INFIDER, EN LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST | 2025 | 16'359.656 | 4 MESES Y 15 DÍAS |

El análisis histórico evidencia que la necesidad de apoyo profesional al INFIDER ha sido recurrente durante las vigencias anteriores y continúa existiendo para la vigencia 2026, debido a la permanencia de actividades técnicas y administrativas que requieren apoyo especializado para garantizar el cumplimiento oportuno de las funciones institucionales.

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, de manera positiva toda vez que a través de los mismos se logró aportar avances significativos en la consecución del cumplimiento de las metas trazadas en el plan de acción de la vigencia.

**1.5 Tipo de remuneración.** Conforme al análisis del histórico y teniendo en cuenta la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No. 237 del 30 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones, y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026 Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026,y la resolución 017 de enero 22 de 2026, Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($3.716.000) M/CTE** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

El valor estimado del contrato corresponde al perfil profesional requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual y resulta consistente con la tabla institucional de honorarios adoptada por el INFIDER para la vigencia 2026. Asimismo, guarda proporcionalidad con el alcance de las obligaciones, el plazo de ejecución y el nivel de responsabilidad exigido al contratista, y se considera razonable frente al comportamiento histórico de contrataciones de similar objeto adelantadas por la Entidad, garantizando los principios de economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

Se firma a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

**FABIAN NORENA ARBOLEDA**
Director Administrativo y Financiero

**LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO**
Directora Jurídica